

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N°.	11001-33-35-013-2018-00212
Demandante:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Demandado:	GLORIA EDITH GUISAO
Asunto:	REQUERIMIENTO
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta informe que antecede, y el informe presentado por la Defensoría del Pueblo visible a folio 45 del expediente, en el cual manifestó que:

“(…) Habida cuenta que ese Despacho ya decreto el amparo de pobreza en auto del 12 de diciembre, sólo me resta solicitarle que le informe a la peticionaria acercarse al Centro de Atención al Ciudadano de la Defensoría del Pueblo, ubicada en la calle 16 No.9-42, en donde podrán agendar cita con un abogado especialista para que diligencie los documentos anteriormente descritos y/o en su defecto suministrarle el móvil de la suscrita quien le orientara acerca de los trámites que debe adelantar ante esta Entidad. 3147300 extensión 2551”.

Por lo anterior el Despacho ordena requerir a la demandada señora GLORIA EDITH GUISAO, a fin de que surta los trámites correspondientes ante la Defensoría del Pueblo, e informe a este juzgado sobre los mismos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en estado electrónico No. <u>18</u> de fecha <u>19-03-2019</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
 ELIZABETH RAMÍREZ MULLANDA
El Secretario, _____ 11001-33-35-013-2018-00212